

LA SUSCRITA, LICENCIADA CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LA FRACION VII, DEL ARTICULO 33 DE LA LEY QUE LO RIGE, CERTIFICA QUE EN SESION DE PLENO ADMINISTRATIVO EXTRAORDINARIA DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, APROBO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE ACUERDO--

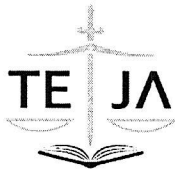
Acuerdo de Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California que establece lineamientos para la regularización de atención al público en las oficinas del Tribunal ante la emergencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2.

Considerando:

PRIMERO.- Que de conformidad con el lineamiento 4.1, de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, referente a la identificación del tipo de actividad que realiza este centro de trabajo, se concluye que el Tribunal desempeña una actividad esencial (impartición de justicia), ya que se encuentra en el supuesto marcado con el número 6 de la tabla 2 de los lineamientos denominada "Clasificación de las actividades esenciales", dentro del bloque proveniente del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender las emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Que actualmente el Tribunal cuenta con un Protocolo para la Implementación de Medidas de Seguridad Sanitaria y Estrategias de Control, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados de Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en sesión del día siete de agosto de dos mil veinte, mismo que se encuentra vigente.

TERCERO.- Que si bien la situación de emergencia sanitaria derivada de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la entidad no ha sido abatida a la fecha, tal como se ha dado a conocer por la Secretaría



de Salud, este Tribunal continua laborando con el firme objetivo de garantizar la salvaguarda de valores superiores de salud y vida de los servidores públicos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, litigantes y justiciables que acuden a sus recintos, así como generar las condiciones indispensables dentro de las instalaciones de este Órgano Jurisdiccional para mitigar contagios.

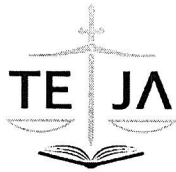
CUARTO.- Ante la situación actual a nivel estatal y en aras de proteger la salud y la vida de los servidores públicos de esta Institución sin dejar de lado el desempeño satisfactorio de la función jurisdiccional y el buen servicio que este órgano jurisdiccional debe brindar, con apoyo en lo dispuesto en la fracción XII, del artículo 21 de la Ley que rige a este Tribunal, se emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO.- El Pleno, los Órganos de Primera Instancia, la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, deberán reestablecer el horario de recepción de promociones y de atención a litigantes y justiciables de lunes a viernes de las 8:00 horas a las 15:00 horas, tal y como históricamente han venido desempeñándose las labores de este Tribunal, lo cual incluye el préstamo de expedientes, salvo que por razones de seguridad y salubridad de las personas y litigantes el titular del órgano de que se trate, justifique plenamente el impedimento que exista para ello, pudiendo adoptar las medidas que estime pertinentes para conciliar el interés público de la prestación del servicio con el de protección a la salud y a la vida, informando al Pleno de manera inmediata para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Interior de este Tribunal, se autorizan toda clase de audiencias, notificaciones y actuaciones jurisdiccionales entre las 8:00 y las 19:00 horas, tomando en consideración las necesidades del servicio.

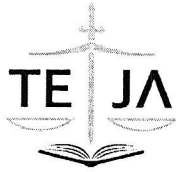
TERCERO.- Con el objeto de evitar la concentración masiva de personas dentro de las oficinas del Tribunal, y salvaguardar los derechos humanos a



la salud y a la vida, los órganos jurisdiccionales del Tribunal, deberán sujetarse a las siguientes reglas:

1. Se deberá mantener activo y de manera permanente el filtro sanitario de ingreso y egreso de personas a las oficinas del Tribunal, tomando la temperatura corporal, aplicando gel a base de alcohol al 70% y constatando el uso adecuado de cubre bocas al momento de ingresar y durante su estancia dentro de las instalaciones.
2. No se permitirá el ingreso a las instalaciones del Tribunal a quien presente una temperatura igual o superior a 37.5 ° Celsius, rechace la aplicación de gel base alcohol o toma de temperatura corporal, así como a quien no utilice cubre bocas de manera correcta. Únicamente se permitirá el acceso al interesado, por lo que se prohibirá el ingreso de acompañantes, salvo excepciones debidamente acreditadas.
3. Deberá darse preferencia de ingreso a las instalaciones del Tribunal a justiciables y litigantes mayores de 60 años de edad o con alguna discapacidad.
4. No se permitirá el ingreso a las oficinas del Tribunal a personas ajenas a las actividades que desempeñan los órganos jurisdiccionales y oficialía de partes.
5. Se deberá vigilar en todo momento que el aforo máximo de personas en recepción, incluyendo al personal del Tribunal, no sea rebasado a efecto de garantizar la sana distancia y no se ponga en peligro la salud de las personas que se encuentren presentes.

CUARTO.- Toda persona que se encuentre en las instalaciones del Tribunal sea servidor público o visitante, obligatoriamente deberá observar todas las medidas y recomendaciones establecidas por el sector salud relacionadas con la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), siendo las siguientes:



- a) Uso permanente de cubre bocas durante toda su estancia, en espacios interiores y exteriores indistintamente, como requisito para permanecer en las instalaciones;
- b) Deberán cuidar la sana distancia de 1.5 metros en su interacción con otras personas, debiese en los sitios marcados para este efecto;
- c) Lavarse las manos frecuentemente;
- d) Estornudar o toser aplicando la técnica de etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- e) Restringir por parte de los titulares de área, la movilidad y circulación tanto de personas que laboran en el Tribunal, como de los visitantes por las oficinas, a no ser que sea estrictamente necesario para el desempeño de las funciones;
- f) No llevar a cabo convivios ni comidas dentro de las instalaciones del Tribunal;
- g) Mantener las instalaciones ventiladas;
- h) De ser el caso que se encuentren dos o más personas en la misma oficina, deberán mantenerse a una distancia de 1.5 metros de espaldas a su compañero;
- i) No saludar de beso, mano o abrazo (saludando a distancia), y ;
- j) Las demás medidas de sana distancia emitidas por las autoridades de salud.

TRANSITORIOS



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día martes cuatro de enero de dos mil veintidós.

SEGUNDO.- Los acuerdos tomados por el Pleno del Tribunal con anterioridad, seguirán vigentes en lo que no se contrapongan al presente y resultan obligatorios para todos los órganos y servidores públicos del Tribunal.

Dado en sesión plenaria del catorce de diciembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los Magistrados Alberto Loaiza Martínez, Guillermo Moreno Sada y Carlos Rodolfo Montero Vázquez.

LIC. CARLOS R. MONTERO VAZQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. ALBERTO LOAIZA MARTINEZ
MAGISTRADO DE PLENO

LIC. GUILLERMO MORENO SADA
MAGISTRADO DE PLENO

LIC. CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES, SECRETARIA GENERAL DE
ACUERDOS, DOY FE.

SECRETARÍA GENERAL
MEXICALI, B.C.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Mexicali, Baja California el catorce de diciembre de dos mil veintiuno.